

REGLAMENTO BIENESTAR SOCIAL



UNION DE COMERCIANTES PLAZA 7 DE AGOSTO "COOMUCOP"

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE COMERCIANTES PLAZA 7 DE AGOSTO "COOMUCOP"** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y considerando:

CONSIDERANDO

- a) De conformidad con el Decreto 468/90 y para garantizar la educación y capacitación de los asociados, las Cooperativas adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento de la Cooperativa y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.
- b) Que el objetivo primordial de la Cooperativa es fomentar el compañerismo, la solidaridad y las excelentes relaciones entre sus asociados. Para ello, fomentará el Aporte y el crédito en todas sus modalidades y complementariamente propiciará el desarrollo de programas de mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, de seguridad social y bienestar familiar de los asociados.
- c) Que para el normal funcionamiento de las actividades de bienestar social debe contar con un comité de Bienestar social u órgano asesor equivalente.

RESUELVE

Reglamentar todo lo referente a bienestar social, unificar los conceptos de solidaridad, educación y recreación, decisión que estableció la creación de un único fondo denominado Fondo de Bienestar Social y asignar funciones específicas.

ACUERDA

CAPITULO PRIMERO OBJETIVOS

ARTICULO 1: CARÁCTER Y OBJETIVOS: Los programas y actividades que se desarrollen con cargo al Fondo de Bienestar Social, deben estar orientados a los asociados, sus beneficiarios, miembros de los órganos de gestión y control, empleados de la Cooperativa Multiactiva Unión de Comerciantes Plaza 7 de Agosto "Coomucop" exclusivamente en los aspectos que se definen a continuación.

- **SOLIDARIDAD:** La solidaridad debe ser entendida como el auxilio y la ayuda brindada a los asociados en casos de verdadera necesidad y calamidad domestica comprobada. Cabe aclarar, que la circular externa número 021 de 2000 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria en su numeral 3.1 y en la Circular Básica Jurídica 0007 en su capítulo 12 numeral 2.1 aclara que las calamidades familiares no deben tratarse con actitudes paternalistas y permanentes sino de expresiones de solidaridad temporales y excepcionales por ejemplo en el caso de catástrofes naturales.
- **RECREACIÓN:** La recreación en la Cooperativa se define como las actividades recreativas, sociales, culturales, deportivas y de turismo que fomentan la sana diversión e integración de los asociados, directivos y empleados.
- **EDUCACIÓN:** La educación es entendida como las actividades y programas encaminados a infundir la doctrina cooperativa y normas que rigen las Cooperativas, así como las diferentes áreas de conocimiento y de desarrollo humano que nos permiten adquirir herramientas y destrezas para mejorar la gestión empresarial de la institución y contribuir al crecimiento personal de nuestros asociados, sus beneficiarios y empleados de la Cooperativa.

REGLAMENTO BIENESTAR SOCIAL



UNION DE COMERCIANTES PLAZA 7 DE AGOSTO "COOMUCOP"

- **ACTIVIDADES SOCIALES:** Por medio de incentivos a los asociados con motivo de la ocurrencia de hechos tales como, aniversarios COOMUCOP, obsequio de cumpleaños, bono navideño, celebración del día de la madre y padre, celebración del día del asociado, entre otras fechas especiales que estime El Consejo de Administración en busca del beneficio general y equitativo del asociado.

CAPITULO SEGUNDO

APROPIACIONES, BENEFICIARIOS Y PROGRAMAS

ARTÍCULO 2: FUENTES DE RECURSOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL: El Fondo de Bienestar Social estará constituido por recursos provenientes de las apropiaciones que con cargo a los excedentes económicos disponga la Asamblea General y los demás que generen los asociados con cargo a este fondo, con el fin de que contribuyan con parte de las actividades que desarrollará COOMUCOP de acuerdo con la programación y el presupuesto para cada actividad, elaborado y aprobado por El Consejo de Administración.

Otros recursos que alimentan estos Fondos sociales:

- a. El Consejo de Administración podrá disponer de algunos recursos dentro del ejercicio económico para apoyar y cumplir con el presupuesto de actividades sociales.
- b. Prescripción de los saldos a favor de los asociados: si pasados doce (12) meses después de haberle notificado de la disposición de los mismos, este no se hace presente para reclamarlos, COOMUCOP puede disponer de estos recursos para llevarlos a aumentar al fondo de Bienestar social.
- c. Actividades generadas para pro-recaudo de actividades o bienestar social
- d. Aportes o contribuciones que hagan los Asociados en forma obligatoria o voluntaria, para incrementar el Fondo.
- e. Donaciones o auxilios que realicen personas naturales o jurídicas para el incremento del Fondo.
- f. Por la intermediación de convenios o proveedores que otorguen una retribución por la gestión administrativa y comercial al interno de la Cooperativa.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos El Consejo de Administración establecerá presupuestalmente las prioridades y los porcentajes que destinará a cada actividad del Fondo de Bienestar Social, con sujeción a los principios y fines de la economía solidaria y atendiendo las directivas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

A fin de proveer los recursos necesarios para desarrollar las actividades previstas con cargo al Fondo de Bienestar Social, El Consejo de Administración incluirá anualmente en el presupuesto la partida con el que habrá de alimentarse dicho fondo con cargo a los Gastos de la Cooperativa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 79 de 1988 y cuya ejecución estará a cargo de la Administración y los Comités de Apoyo.

ARTICULO 3: BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL: Tendrán derecho a recibir los auxilios, créditos, obsequios y demás beneficios que sean otorgados por COOMUCOP, siempre y cuando se encuentre el asociado activo y al día con sus obligaciones.

REGLAMENTO BIENESTAR SOCIAL



UNION DE COMERCIANTES PLAZA 7 DE AGOSTO "COOMUCOP"

ARTÍCULO 4: PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO: La administración incluirá en el presupuesto anual los recursos a ejecutar del Fondo de Bienestar Social, considerando de manera general los programas y actividades a desarrollar pudiendo afectar los gastos del ejercicio según lo establecido en el artículo 56 de la ley 79 de 1988.

ARTÍCULO 5: PROGRAMAS Y ACTIVIDADES: Concordante con lo anterior se establece los siguientes ámbitos de acción para el desarrollo de las actividades y programas del Fondo de Bienestar Social.

SOLIDARIDAD:

✓ **PREVISION EXEQUIAL:** En uno de los momentos más dolorosos del ser humano como es la pérdida de un asociado o su grupo familiar, COOMUCOP sufraga el 100% el Plan Integral Exequial. Para sufragar este gasto se podrá recurrir al Fondo de Solidaridad.

✓ Siendo un motivo el fallecimiento de un asociado se enviará corona fúnebre en señal de respeto y afecto.

Para acceder a este auxilio el asociado debe tener una antigüedad de Dos (2) meses y estar al corriente en sus obligaciones.

✓ **SEGURO VIDA GRUPO APORTES:** La Cooperativa asegura el 100% de los aportes de los asociados para ser reintegrado el 200% a sus beneficiarios en el momento que fallece el asociado.

En el evento que, por la edad, estado de salud, o no asegurabilidad, cuando se solicite un crédito; el asociado o la aseguradora detecte que traía una enfermedad terminal en el momento de la reclamación, del valor de los aportes se descontara los saldos por cobrar y la diferencia se entregara a los beneficiarios.

Actualmente la Cooperativa paga el 100% de esta póliza.

EDUCACIÓN

➤ **CAPACITACION:** Propender por el sentido de pertenencia del Asociado hacia COOMUCOP y al Sector Cooperativo a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando la propia identidad y crecimiento como ser humano Y facilitar el desarrollo de las habilidades técnicas y el conocimiento para que los asociados, los organismos de administración y control y empleados de COOMUCOP logren una eficiente y eficaz administración, manejo empresarial, crecimiento profesional y personal. Lo anterior lo lograremos mediante las conversaciones permanentes, los planes de formación que para ellos y sus familias se realicen y la implementación de talleres, conferencias, seminarios y conversatorios sobre diversos temas del sector.

ACTIVIDADES SOCIALES QUE PUEDE REALIZAR DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ANUAL PROYECTADO

➤ **REGALOS DE CUMPLEAÑOS DE ASOCIADOS**

➤ **OBSEQUIO DIA DE LA MUJER O HOMBRE:**

➤ **OBSEQUIO NAVIDEÑO**

➤ **ACTIVIDADES DE INTEGRACION**

ARTÍCULO 6: CONDICIONAMIENTO: Las actividades que proyecte El Consejo de Administración está condicionada a los excedentes del ejercicio de cada mes, por lo que se realiza una planeación de las actividades que van de la mano con el presupuesto y a su vez el análisis y viabilidad de la misma.

Son viables las actividades descritas en este Reglamento siempre y cuando existan los recursos o disponible para beneficio general y equitativo a los asociados; y debe ser aprobado por el Consejo de Administración.

Por lo anterior en caso de dar pérdidas consecutivas se debe revisar, evaluar, modificar y suspender ciertas actividades mientras se estabiliza la entidad financieramente.

Solo tendrán derecho a los beneficios, auxilios, obsequios, detalles, bonos o participación en cualquier actividad de COOMUCOP los asociados que se encuentren al día con sus obligaciones (aportes y créditos).

CAPITULO TERCERO ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7: POTESTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: En todos los ítems contenidos en el presente reglamento, donde se indica que se requiere de la autorización o determinación del Consejo de Administración, debe entenderse como referido al valor económico que se otorgará como auxilio, el cual puede ser autorizado, negado o determinado por El Consejo de Administración como: porcentaje, valor, detalle específico, etc. y que de todas maneras corresponderá a la evaluación de la capacidad económica de la entidad a partir de los recursos establecidos por la Asamblea de Asociados en la distribución anual de excedentes.

- ✓ **Aprobación de aumentos o suspensión de beneficios:** El Consejo de Administración de acuerdo a los excedentes mensuales, podrá tomar del ejercicio una partida para aumentar estos recursos en la ejecución de las actividades proyectadas. De igual forma en el evento de generar pérdidas dentro del ejercicio podrá tomar la determinación de suspender estos beneficios.
- ✓ **Funciones.**
 - Elaborar el presupuesto y el plan de gestión anual.
 - Planear, organizar y dirigir las acciones que dan cuenta del cumplimiento de la política de Bienestar Social.
 - Informar a los asociados, Gerencia y comité cualquier cambio en la afectación del presupuesto social, eventos, cambios o suspensiones en las actividades sociales.
 - Coordinar conjuntamente con la gerencia la contratación y ejecución de las actividades presupuestadas.
 - Colaborar con la difusión de los servicios que presta COOMUCOP a través de boletines y otros medios de información.
 - Promover el ingreso de nuevos asociados.
 - Preparar el informe de gestión para la Asamblea Anual de Asociados.
 - Verificar que se cumplan las normas del presente reglamento.

ARTICULO 8: APROBACION DE RECURSOS: Todos los recursos destinados para educación, solidaridad bienestar social serán aprobados en el presupuesto y mediante acta del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, donde quede la aprobación de dichos recursos.

ARTICULO 09: CONSTANCIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES.

De toda reunión ordinaria o extraordinaria en la cual se dispongan recursos de Bienestar Social; debe dejarse constancia escrita en Acta del Consejo de Administración y que permanecerá dentro de las instalaciones de COOMUCOP, bajo las medidas adecuadas de seguridad y conservación.

CAPITULO CUARTO

FUNCIONES DE LOS ENCARGADOS DE VELAR POR LOS RECURSOS

ARTICULO 10. - FUNCIONES: Son funciones de los encargados de los recursos de Bienestar Social:

PARAGRAFO 1º. EL Consejo De Administración establecerá las políticas y lineamientos que deba seguir la administración de la cooperativa para:

- Diseñar, presupuestar, implementar, controlar y evaluar el Plan Anual para la utilización del Fondo de Bienestar Social de "COOMUCOP".
- Estimular la participación de los Asociados en todas las actividades que programe El Consejo de Administración y demás actividades programadas por la Gerencia, en los que pueda participar a solicitud de éstos desarrollando alguna actividad complementaria relacionada con los objetivos de la Cooperativa que pueda incentivar la participación de los asociados.
- Promover y difundir entre los Asociados y comunidad, las ventajas y características de las organizaciones de Economía solidaria de manera lúdica a través de sus actividades y en específico los servicios y beneficios de "COOMUCOP".
- Establecer espacios lúdicos de participación, comunicación y retroalimentación eficaces que permitan un contacto permanente con los Asociados conociendo sus expectativas, temores, inconformidades e iniciativas alrededor de la Cooperativa.
- Organizar los componentes culturales y recreativos relativos a las distintas conmemoraciones y celebraciones de "COOMUCOP".
- Presentar anualmente un informe a la Asamblea General, dando cuenta de las labores realizadas y la forma como se ha utilizado los recursos.
- Colaborar en la elaboración los boletines informativos y el diseño de elementos y bienes promocionales de "COOMUCOP" para dar a conocer los servicios prestados y las actividades programadas y los resultados de la gestión del Fondo de Bienestar Social.
- Dar a conocer los estatutos y reglamentos internos de "COOMUCOP" a través de actividades lúdicas o la entrega de elementos promocionales.
- Estimular a los Asociados para que adquieran nuevos conocimientos sobre la Cooperativa y sobre el Cooperativismo en general.

ARTÍCULO 11: EROGACIONES: La Administración debe tener en cuenta las siguientes condiciones al momento de aprobar un pago con cargo al Fondo de Bienestar Social:

1. La erogación debe contar con toda la documentación necesaria y demás requisitos que compruebe su destinación y la correcta utilización del recurso entregado conforme al presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.
2. Todos los egresos que se generen correspondientes a actividades programadas por el Consejo de Administración para la ejecución de su Plan de Trabajo y Presupuesto de gastos, deben quedar condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos por parte de la Cooperativa.

REGLAMENTO BIENESTAR SOCIAL



UNION DE COMERCIANTES PLAZA 7 DE AGOSTO "COOMUCOP"

3. La asignación de recursos para las Actividades con cargo al Fondo de Bienestar Social, estarán siempre condicionados a lo previsto en el presente reglamento, el Plan de Trabajo y su presupuesto; y en general deben corresponder a los fines y principios cooperativos.
4. La documentación deberá conservarse en la entidad y la aprobación de las actividades y programas deberá ser impartida por la Gerencia.

CAPITULO QUINTO ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 12: CONTROL SOCIAL. La responsabilidad de velar por el cabal cumplimiento del presente reglamento y de las disposiciones aprobadas por el Consejo de Administración y la Asamblea en lo relacionado con las Actividades del Fondo de Bienestar Social estará a cargo de la Junta de Vigilancia.

La Junta de Vigilancia mantendrá el control permanente de los recursos del Fondo de Bienestar Social e informará de sus hallazgos al Consejo de Administración y a la Revisoría Fiscal o a la Supersolidaria si lo considerare pertinente.

ARTICULO 13: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN: Las actuaciones del Consejo de Administración como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales de la Entidad.

ARTICULO 14. SANCIONES. Los miembros del Consejo de Administración serán responsables por las recomendaciones y conceptos que emitan y velar por el adecuado manejo de los recursos de COOMUCOP.

Responderán por los perjuicios que ocasionen a COOMUCOP o a los asociados por negligencia en el cumplimiento de sus funciones e incurrirán en las sanciones previstas en la ley, el Estatuto y en los reglamentos de COOMUCOP.

ARTICULO 15: REFORMA DEL REGLAMENTO. Este reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración convocadas para tal efecto.

ARTÍCULO 16: VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. El original se radicará en el archivo correspondiente y de él se suministrará copia para conocimiento del Consejo de Administración y el Gerente. El presente reglamento interno de funcionamiento elaborado por la Gerencia y Aprobado por el Consejo de Administración tal como consta en Acta No 277 del 28 de Noviembre de 2018, dejando sin valor y efecto alguno, cualquier otro que sobre el mismo tema se haya expedido con anterioridad.

Dado en Bogotá D. C. A los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2018.

GABRIEL TUNAROZA T.
Presidente Ad-hoc Consejo de Administración

MERCEDES LOPEZ DE IBARRA
Secretaria Consejo de Administración